Firmado digitalmente por ABANTO ABANTO Luz Yanina FAU 20131368071 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2025 09:21:24 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Victoria, 16 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000166-2025-GM/MLV

VISTOS:

El Informe N° 000243-2025-OGRH/MLV de fecha 13 de junio del 2025 de la Oficina General de Recursos Humanos**;** la Resolución de Gerencia Municipal N° 000036-2025-GM/MLV de fecha 19 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 000047-2025-OGRH/MLV de fecha 14 de febrero del 2025 la Oficina General de Recursos Humanos, propone a los miembros de la Comisión Negociadora para el periodo 2025-2026, de la parte empleadora, a fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por 5 organizaciones sindicales; adjuntando, entre otros, el Oficio N° 005-2025-SINTREMUN-LA VICTORIA de fecha 30 de enero del 2025 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – **SINTREMUN**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000036-2025-GM/MLV de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración, el Informe N° 000047-2025-OGRH/MLV de la Oficina General de Recursos Humanos y sus anexos, resuelve en su Artículo Primero; conformar el COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERIODO 2025 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, con el fin de dar atención a los pliegos de reclamos presentados por las siguientes organizaciones sindicales:

- SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – SUTRAPEMUN VIC.
- SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – SINTREMUN.
- El SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA – SUTRAMUN.
- El SINDICATO DE OBREROS DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA – SOCODIVIC.
- El SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA – SITRAMUN.

Sin embargo, con Informe N° 000243-2025-OGRH/MLV de fecha 13 de junio del 2025 la Oficina General de Recursos Humanos, aludiendo, su Informe N° 000047-2025-OGRH/MLV de fecha 14 de febrero del 2015, mediante el cual remitió la propuesta de conformación de Comité de Negociación Colectiva Periodo 2025-2025, para negociar

Firmado digitalmente por GUTIERREZ MARTINEZ Wellington FAU 20131368071 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2025 09:18:37 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES MARTINEZ Juan Carlos FAU 20131368071 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2025 08:58:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de la Victoria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdapp.munilavictoria.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GPXOHAV**

con las Agrupaciones Sindicales aludidas anteriormente; advierte un error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 000036-2025-GM/MLV de fecha 19 de febrero del 2025; adjuntado como anexo, el Oficio 01-2025-SITRAOMUN-VIC de fecha 29 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros del Municipio de la Victoria – **SITRAOMUN-VIC**; por lo que, solicita corregir el ERROR MATERIAL contenido en la parte de Vistos, Considerativa y Resolutiva de la Resolución aludida, de la siguiente manera:

En la parte de VISTOS de la precitada resolución:

DONDE DICE:
"El Oficio N° 005-2025- SINTREMUN de fecha 30 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de la Victoria."

DEBE DECIR:
"El Oficio N° 001-2025- SITRAOMUN-VIC de fecha 29 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros del Municipio de la Victoria."

En la parte CONSIDERATIVA de la precitada resolución:

DONDE DICE:
"Que, mediante Oficio N° 005-2025-SINTREMUN-LA VICTORIA de fecha 30 de enero del 2025 el SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – SINTREMUN, signado con TDOC-S20250007645 de fecha 31 de enero de 2025, presenta su Pliego de Reclamos del periodo 2025;"

DEBE DECIR:
"Que, mediante Oficio N° 001-2025-SINTRAOMUN-VIC, de fecha 27 de enero del 2025 el SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DEL MUNICIPIO DE La VICTORIA – SITRAOMUN-VIC signado con TDOC-S20250006726 de fecha 29 de enero de 2025, presenta su Pliego de Reclamos del periodo 2025;"

En la parte RESOLUTIVA de la precitada resolución:

DONDE DICE:
- SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – SINTREMUN.

DEBE DECIR:
- El SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA – SITRAOMUN-VIC.

Que, en tal sentido se colige que por ERROR la Oficina General de Recursos Humanos remitió como anexo el Oficio 05-2025-SINTREMUN-LA-VICTORIA, de fecha 31/01/2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de la Victoria (SINTREMUN-LA-VICTORIA), debiendo haber remitido el Oficio 01-2025-SITRAOMUN-VIC, de fecha 27/01/2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros del Municipio de la Victoria – (SITRAOMUN-VIC), sobre el pliego de reclamos, a fin de conformarse la Negociación Colectiva, por lo que, solicita la rectificación aludida;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de la Victoria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdapp.munilavictoria.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GPXOHAV**

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado dispositivo legal, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Contando, con la visación de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Victoria, en señal de conformidad con la legalidad del presente acto administrativo y;

Estando a las consideraciones expuestas, y las facultades conferidas en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004 -2019 -JUS; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR el error material contenido en la parte de Vistos, Considerativa y Resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000036-2025-GM/MLV de fecha 19 de febrero del 2025; conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

VISTOS:

El Oficio N° 006-2025-SUTRAPEMUN-VIC de fecha 22 de enero del 2025 presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria; el **Oficio N° 005-2025-SINTREMUN-LA VICTORIA de fecha 30 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de La Victoria**; el Documento S/N de fecha 27 de enero del 2025 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de La Victoria; el Oficio N° 003- 2025-SOCODIVIC de fecha 24 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Obreros del Consejo Distrital de La Victoria; el Oficio N° 007-2025-SITRAMUN-LA VICTORIA/JD de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de la Victoria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdapp.munilavictoria.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GPXOHAV**

fecha 29 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de La Victoria; el Informe N° 000047-2025-OGRH/MLV de fecha 14 de febrero del 2025 de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 000068- 2025-OGAJ/MLV de fecha 19 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DEBE DECIR:

VISTOS:

El Oficio N° 006-2025-SUTRAPEMUN-VIC de fecha 22 de enero del 2025 presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria; el **Oficio 01-2025-SITRAOMUN-VIC, de fecha 29 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros del Municipio de la Victoria – SITRAOMUN-VIC**; el Documento S/N de fecha 27 de enero del 2025 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de La Victoria; el Oficio N° 003- 2025-SOCODIVIC de fecha 24 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Obreros del Consejo Distrital de La Victoria; el Oficio N° 007-2025-SITRAMUN-LA VICTORIA/JD de fecha 29 de enero del 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de La Victoria; el Informe N° 000047-2025-OGRH/MLV de fecha 14 de febrero del 2025 de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 000068- 2025-OGAJ/MLV de fecha 19 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DONDE DICE:

CONSIDERANDO:

(…)
Que, mediante Oficio N° 005-2025-SINTREMUN-LA VICTORIA de fecha 30 de enero del 2025 el SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – SINTREMUN, signado con TDOC-S20250007645 de fecha 31 de enero de 2025, presenta su Pliego de Reclamos del periodo 2025;

(…)

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(…)
Que, mediante Oficio N° 001-2025-SINTRAOMUN-VIC, de fecha 27 de enero del 2025 el SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA – SITRAOMUN-VIC signado con TDOC-S20250006726 de fecha 29 de enero de 2025, presenta su Pliego de Reclamos del periodo 2025;

(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de la Victoria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdapp.munilavictoria.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GPXOHAV**

DONDE DICE:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERIODO 2025 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, con el fin de dar atención a los pliegos de reclamos presentados por las siguientes organizaciones sindicales:

- SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – **SUTRAPEMUN VIC.**
- **SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – SINTREMUN.**
- El SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA – **SUTRAMUN.**
- El SINDICATO DE OBREROS DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA – **SOCODIVIC.**
- El SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA – **SITRAMUN.**

Por parte de la Municipalidad de La Victoria, el comité negociador para cada uno de los sindicatos enunciados anteriormente estará conformado por:

- ✓ Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (Presidente)
- ✓ Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Secretario Técnico)
- ✓ Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas (Miembro)
- ✓ Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Miembro).

DEBE DECIR:

Artículo Primero. - CONFORMAR el COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERIODO 2025 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, con el fin de dar atención a los pliegos de reclamos presentados por las siguientes organizaciones sindicales:

- SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA – **SUTRAPEMUN VIC.**
- **El SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA – SITRAOMUN-VIC.**
- El SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA – **SUTRAMUN.**
- El SINDICATO DE OBREROS DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de la Victoria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdapp.munilavictoria.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GPXOHAV**

– **SOCODIVIC.**

- El SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA – **SITRAMUN.**

Por parte de la Municipalidad de La Victoria, el comité negociador para cada uno de los sindicatos enunciados anteriormente estará conformado por:

- ✓ Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (Presidente)
- ✓ Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Secretario Técnico)
- ✓ Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas (Miembro)
- ✓ Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Miembro).

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000036-2025-GM/MLV de fecha 19 de febrero del 2025 y precisar que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución a las partes, así como, a las Unidades Orgánicas de la Entidad, comprometidas en el presente procesos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de la Victoria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdapp.munilavictoria.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GPXOHAV**